

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2184

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos por el año de 1907, con expresión de las industrias que ejercían y cuota de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban un número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

Pueblos. nombre de los industriales, industria é importe de los recibos.

Córdoba.

Juan Molina, fábrica tinajas, 13'58 pesetas.

Eduardo Barranco, fábrica hierro, 125'09

Gustavo Codes, fábrica esencias, 35'74

Juan Acosta, veterinario, 38'60.

Manuel León, cubero y tornero, 19'30.

Ramón S. Abeña, calderería, 19'30.

Antonio Rojas, abacería, 35'74.

Félix Serrano, idem, 39'31.

Alfonso Martínez, idem, 35'74.

Vicente Prieto, café económico, 19'30.

Antonio Ortega, aceite y vinagre, 19'30.

Marina Gallardo, idem, 19'30.

Rafael Alvarez, un coche y tres caballos, 24'66.

Francisco Flores, un coche y dos caballos, 16'44.

José Redondo, un coche y un caballo, 8'22.

Rafael Bordón, un carro y un caballo, 7'86.

Francisco Quiles, un carro y una caballería, 7'86.

Baldomero López, fábrica de hielos, 92'93.

José Muñoz, horno y cilindro, 36'46

M. García y C.ª, fábrica destilar alquitrán, 5'61.

Francisco Martínez, horno ladrillos, 8'01.

Dolores Flores, idem, 2.

Francisco Pérez, herrero, 19'30.

Francisco Reina, comestibles, 57'91

José M. Padillo, taberna, 57'18.

Diego Matías, idem, 57'18.

Rafael Herencia, abacería, 35'74.

Francisco Fernández, idem, 35'74.

Tomás del Castillo, aceite y vinagre, 19'30.

Carmen Biedma, idem, 19'30.

Francisco Cantueso, taberna, 57'19

Rafael Márquez, idem, 57'18.

Juan Díaz, calzado hecho, 47'89.

José G. Bonilla, abacería, 35'74.

José Melado, café económico, 19'30

Heliodoro Díaz, aceite y vinagre, 19'30.

Manuel Navas, idem, 19'30.

José Mellado, bicicletas, 71'48.

Pedro Cantador, tienda carnes, 160'11.

Cuevas y Alvarez, peines, 6'79.

Rafael Toledo, taberna, 23'83.

Francisco A. Urbano, mercería, 188'72.

Rafael Fernández, ultramarinos, 188'72.

Manuel Ortega, idem, 94'36.

Consuelo Rodríguez, aceite y vinagre, 38'60.

Manuel Verdejo, dentista, 117'22.

Remedios Cruz, fotógrafo, 120'08.

Rafael Sobrino, café económico, 19'30.

Juan Millán, taberna, 57'19.

Feliciano Navarro, idem, 57'18.

Marcelino Alvarez, idem, 35'74.

José Bajacoba, idem, 35'74.

Enrique Gutiérrez, café económico, 19'30.

José Fernández, idem, 19'30.

Juan Alcaide, aceite y vinagre, 19'30.

Pedro Roldán, idem, 19'30.

Rafael López, idem, 19'30.

Ana Requena, idem, 19'30.

Matilde Pérez, idem, 19'30.

Francisco Castilla, venta de pescados, 19'30.

Luis Gutiérrez, prestamista, 321'66

José Ignacio Díaz, periódico, 17'87

El mismo, idem, 17'87

Miguel Barahona, tejar, 13'58.

Juan Mata, ladrillos, 8.

Antonio León, horno de pan, 37'89.

Antonio M.ª Escamilla, abogado, 54'15.

Antonio Gallardo, corredor, 157'25

Juan Bellido, abacería, 35'74.

Mata y C.ª, cereales al por mayor, 193'71.

Pedro García, comestibles, 57'90.

Carmen Benítez, idem, 57'91.

Luisa Carmona, taberna, 57'19.

Francisco Dorado, aceite y vinagre, 19'30.

Jurado y C.ª, agencia de negocios, 67'91.

Antonio Márquez, fábrica de jabón, 3'58.

Rafael Barrilero, herrero, 19'30.

Agustín Ruiz, velocípedos, 160'83.

Eugenio Galán, perfumería, 94'35.

José Alvarez, loza fina, 94'35.

Dolores Jiménez, perfumería, 94'36

Enrique Ruiz, taberna, 57'19.

Carmen Ruiz, abacería, 35'74.

Dolores Alías, café económico, 19'30

Manuel Cruz, idem, 19'30.

Rafael Sanz, casa de huéspedes, 19'30.

José Zarita, idem, 19'30.

Fuensanta Carrasco, tabajero, 19'30

Alfonso del Estal, aceite y vinagre, 19'30.

Nicolasa Mera, idem, 19'30

José López, periódico, 17'87.

José María Ortega, idem, 17'87.

Rafael González, fábrica de gasetas, 16'01.

Pascual L. de Guevara, abogado, 54'18.

José María Ortega, idem, 54'18.

Antonio J. Lozano, idem, 54'14.

José María Ortega, idem, 54'14.
 Eugenia Durán, modista, 47'89.
 José Pichardo, carpintero, 19'30.
 Alejandro Salsines, tiro al blanco, 25'73.
 Francisco Flores, café, 25'73.
 Carlos Tienda, agencia de anuncios, 117'23.
 Manuel Sánchez, taberna, 57'19.
 Antonio Sánchez, idem, 19'30.
 Juan Bautista Copete, camisería, 193'71.
 Rafael Serrano, vinos al por mayor, 144'75.
 Rafaela Ripalda, taberna, 57'18.
 Rafael Algar, idem, 57'19.
 Fuensanta Torres, idem, 57'18.
 Carmen Ruiz, café económico, 19'30.
 Dolores Carrasco, huéspedes, 19'30.
 Benito Barazona, corredor de comercio, 135'81.
 Soledad Ripalda, un coche y un caballo, 8'22.
 Viuda de M. Tábor, un carro y cuatro caballerías, 31'45.
 Antonio Navarro, especulador en aceites, 275'92.
 José Riobó, abogado, 54'15.
 Ricardo Gómez, idem, 54'15.
 Manuel Villarreal, idem, 54'15.
 Sebastián Barrios, idem, 54'15.
 Manuel Guillén, escribano, 32'02.
 Joaquín Martos, fotógrafo, 60'05.
 Porras y Saldaña, camisería, 193'71.
 Sixto López, tejidos, 177'28.
 Francisco Solís, venta de pianos, 160'83.
 Manuel Polo, vinos por mayor, 144'75.
 Leonardo Luque, tienda ropa hecha, 144'75.
 Cuadro Hermanos, calzado hecho, 57'91.
 Eduardo Palma, préstamos, 58'97.
 José García del Real, procurador, 47'89.
 Diego García, préstamos, 321'66.
 Rafael Boloix, procurador, 29'49.
 Manuel Gutiérrez, idem, 29'49.
 José Lubián, sastre con género, 95'78.
 Manuel Molina, botero, 19'30.
 Gregorio Mata, encuadernador, 19'30.
 Fernando Vacas, horno bollos, 19'30.
 Antonio Velasco, pintor de brocha, 19'30.
 Pedro García, sastre, 19'30.
 Dello Colinet, hojalatero, 19'30.
 Juan A. Urbano, pasamanería, 25'73.
 Miguel Martín, abanicos, 25'73.
 Manuel Domingo, café económico, 19'30.
 Antonio Genil, idem, 19'30.
 Ana Palomo, idem, 19'30.
 Juan Jiménez, idem, 19'30.
 Francisco Suárez, idem, 19'30.
 Manuel Moreno, tabajero, 19'30.
 Mariano Berral, venta de pescado, 19'30.
 Patricio Criado, horno de pan, 37'89.
 Manuel Fernández, C. máquinas, 19'30.
 Tomás Arroyo, bronceista, 19'30.
 Manuel Consuegra, café económico, 25'73.
 Cándida Aroca, idem, 25'73.
 Dolores Molina, anteojos, 25'73.

Pedro Criado, máquinas imprimir, 72'20.
 Eloy Aguilar, taberna, 57'19.
 Diego Molina, abacería, 35'74.
 María García, café económico, 19'30.
 Teresa Jiménez, idem, 19'30.
 Andrés Madueño, aceite y vinagre, 19'30.
 W. K. K. Destinan, profesor de lenguas, 12'15.
 Joaquín Domínguez, herrero y cerrajero, 19'30.
 Evaristo Amaro, hojalatero, 19'30.
 Antonio Alba, aceite y vinagre, 19'30.
 Francisco Sanz, un coche y dos caballos, 16'44.
 Laureano Jiménez, idem, 16'44.
 Rafael Priego, prestamista, 321'66.
 José Molina, tinajas, 13'58.
 Eduardo Barranco, hierro, 125'09.
 Gustavo Codes, fábrica de esencias, 35'74.
 Juan Acosta, veterinario, 38'60.
 Fernando Bustelo, coche y un caballo, 8'22.
 Manuel León, cubero, 19'30.
 Ramón Acevedo, calderero, 19'30.
 Antonio Rojas, abacería, 35'74.
 Félix Serrano, idem, 19'31.
 Alfonso Martínez, idem, 35'74.

(Continuara)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Extracto núm 2283

CONSUMOS

Al señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río.
 El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 23 del mes de Julio último, ha acordado declarar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río responsables personalmente, con sus bienes propios, de 16 648'79 pesetas á que asciende el débito por consumos del cuarto trimestre del ejercicio anterior, pues la razón que exponen para justificar el descubierto de que los Concejales interinos que en aquella época formaban la Corporación municipal dispusieron y aplicaron en pagos cantidades recaudadas en la Administración municipal del impuesto, pertenecientes al Tesoro, no es atendible ni puede servir de descargo á los que forman la Corporación de que se habla, pues con hacer dicha manifestación no están exentos de responsabilidad, toda vez que están obligados á depurar la gestión de sus antecesores y exigirles las que sean procedentes, pues los Concejales que ya no ejrcen sus cargos son responsables ante el Municipio y este lo es ante la Hacienda, que tiene que proceder contra los que de presente lo constituyen.
 Por otra parte, el Ayuntamiento de referencia acordó, como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, la administración municipal, y, sin embargo, esta es la hora en que todavía no se ha hecho el reparto de la

tercera parte del cupo para que no sufra retraso el pago de los trimestres, repartimiento que debió hacerse en las mismas condiciones y plazos que determina el capítulo XXVIII del Reglamento, por lo que resulta que no han puesto en ejecución el medio de recaudar el impuesto, formando y remitiendo á la Administración de Hacienda el respectivo reparto para su aprobación, en el periodo señalado, por lo que han incurrido en uno de los dos casos en que procede la responsabilidad personal de que trata el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, pues el no poner en ejecución los medios adoptados es lo mismo que no acordarlos á su debido tiempo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos determinados en el art. 46 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, para que sirva de notificación á los interesados, que pueden recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, á contar desde que transcurran ocho de la inserción del presente extracto en este periódico oficial, dentro de los cuales la Corporación referida ha de celebrar sesión ordinaria ó extraordinaria, en cumplimiento de la ley Municipal.

Córdoba 6 de Agosto de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm 2193

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance, para el año próximo de 1909:

Cabezas de familia.

Manuel Arévalo Ramírez
 Manuel Acuña Tomás
 Juan Abandor Cuellar
 José Arroyo Moreno
 Rafael Aguilera Delgado
 Bartolomé Banco Relafío
 Bartolomé Baena Conde
 Juan María Bugué León
 Mariano Bartivar Canalejo
 Pedro Borrego Toledano
 Juan Bocero Palacios
 Miguel Cañas Moreno
 Sebastián Cañas Moreno
 Alberto Coca Castro
 Francisco Castro Priego
 Agustín Coca Belorado
 José Coca Castro
 Eduardo Castro Lara
 José Castillejo Venzalá
 Francisco Caravaca Marín
 Pedro Castro Rojas
 Tomás Cerezo Adamuz
 José Diego Lara
 Pedro Díaz Mellado
 Francisco Espinosa Navarro
 Juan Flores Romero
 Manuel Fernández Cordón
 Rafael Flores Rojas
 Pedro Feijóo Gafán
 Antonio Félix Ramos
 Francisco García Vallejo

D. Jerónimo Guillén Alba
 Miguel Gavilán Montoro
 Andrés Girón García
 Mariano García Villaseñor
 Felipe Jiménez y Jiménez
 Juan Gutiérrez Sánchez
 Manuel Hidalgo Notario
 Ildelfonso Jurado Muñoz
 Antonio Jordano Pinos
 Manuel Jurado Venzalá
 Modesto Lefía Pinos
 Antonio Lefía Girón
 Francisco Lain Savillano
 Blas Lara López
 Francisco León Blanco
 Antonio Mestanza Notario
 Francisco Melero Iglesias
 Cristóbal Melero Iglesias
 Juan Mario Rubio
 Juan Mestanza Olave
 Francisco Mata Navajas
 Pascual Mellado Díaz
 Joaquín Morales Romero
 Luis Moreno Morales
 Francisco Mellado Castro
 Fernando Muñoz Mellado
 José Marín Martínez
 Pedro Mellado Coca
 José Molinera Caravaca
 Pedro Notario Fernández
 Miguel Navarro Coca
 José Navarro Lora
 Miguel Navarro Lora
 Antonio Jesús Navarro Coca
 Rafael Navarro López Obrero
 Miguel Ortega Coca
 José Olalla Soriano
 Antonio Parrado Pérez
 José M. Puerto Valera
 Alonso Palomares Borreguero
 Pedro Pefiuela Valenzuela
 Antonio Priego López
 Ildelfonso Pérez Béjar
 Benito Robiano Calzado
 Manuel Romera Mestanza
 Juan Antonio Rojas Morales
 Bartolomé Rojas Moreno
 Juan Antonio Rojas Priego
 Juan Ruiz Mellado
 Antonio Rojas Rubio
 Fernando Rodríguez Palacios
 Lucas Romero García
 Manuel Sobriel Lara
 José Salmoral Alba
 Pedro Salazar Martínez
 Manuel Soriano Olalla
 Tomás Solano Nieto
 Pedro J. Tejada Pozuelo
 Antonio Tamejón Lefía
 Ciriaco Toro Gutiérrez
 José Velasco Flores
 Antonio Vacas Molinera
 Antonio Vega Requena
 Miguel Vega Montero
 Antonio Zurita Vera
 Luis Alguacil Valljo
 Juan Antonio Borrego Huertas
 Antonio Borrego Moreno
 Nicolás Crespo Moreno
 Francisco Cañas Molinera
 Antonio Crespo Polo
 Lázaro Cárdenas Torralba
 Pedro Carpio Centella
 Ildelfonso Esquinas Rueda
 Salvador Huertas Moyano
 José Huertas Moyano
 Manuel Lara Quero
 Diego Lara Luque
 Bartolomé Moyano Pinos
 José Manrique Moyano

D. José Mérida Parras
Miguel Moyano Vargas
Francisco Olmo Borrego
Antonio Olmo Gutiérrez
Manuel Rey Menjibar
Antonio Romero Alejos
Juan Relafío Luque
Pedro Solano Casero
José Torralbo Rueda
Lorenzo Alvarez Rojas
Francisco Carrillo Torres
José Gaitán Rojas
Miguel García León
Alfonso Jurado Romero
José Jurado Gaitán
Miguel León Muñoz
Tomás Ramírez Muñoz
Miguel Zurita Fuentes
Diego Canales Rojas
Rodrigo Galán Arenas
Rafael García Cásero
José María Jiménez Alcántara
Juan B. Gaitán Galán
Fernando Galán Pérez
Francisco Galán Aguilar
Andrés Galán Velasco
Manuel Pérez Montoro
Mariano Parras Baena
Tomás Parras Baena
Fernando Rojas Gamero
Esteban Román Navarro
Bernardo Romero Palma
Alfonso Rojas Porras
Sebastián Sánchez Garrido
Francisco Terrero Arenas
Andrés Téllez Galán
Diego Villarejo Magán
Antonio Zamorano Delgado
Alfonso Treviño Castilla

Capacidades.

D. Eugenio Bagué León
Pedro Bazán Ramos
Luis Cabello Gavilán
Pedro Castro León
Francisco Corredor Moreno
José Castro Coca
Juan A. Coca Velasco
Luis Castro Lara
José Díaz Moreno
José Espinosa Navarro
Juan Estrada Velasco
Antonio Fernández de Molina
Juan Gordillo Zurita
Fernando G. Canales García
Juan Lora Sotomayor
José López Esparza
Luis López Morales
Antonio Lora Coca
José Lora Daza
Miguel Lora Coca
José Navarro Córdoba
Francisco Navarro Coca
Rogelio Romero Serrano
Manuel Romero Serrano
Pedro Romera Laines
Antonio Rodríguez López
Bartolomé Rosa García
Jesús Yanguas Castro
Rafael Cantarero Toro
Diego Esquinas Rueda
Cristóbal Muñoz Contreras
José Mesa Izardí
Salvador Moyano y Moyano
Cayetano Molina Candaleja
Antonio Ortega Contreras
Antonio Polo Rueda
Diego Relafío Huertas
Eduardo Torralbo Rueda
Antonio Aguilar Tablada

D. Manuel Carrillo Torres
Augusto Cros León
Rafael Canales Ballot
Juan García León
Rafael Jurado Gaitán
Alfonso López Mora
Pedro López Alarcón
José Muñoz y Muñoz
José Muñoz Millán
Francisco Muñoz Castro
Cristóbal Marín Gaitán
Francisco Moreno Serrano
Ramón Prado Porras
José Rodríguez Piña
Bartolomé Torralba Gómez
Pedro Villarejo Castillejo
Francisco Zurtia Fuentes
Juan Antonio Arroyo Román
Juan Baena Rojas
Bartolomé Baena Román
Alfonso Castilla Castro
Bartolomé Cerezo Castilla
Rafael Cáceres Nieto
Juan Jurado Castilla
Antonio Jurado Rojas
Andrés Galán Castilla
Facundo Muro Sánchez
Ricardo Molina Pulito
Ricardo Rosas Porras
Rafael Rojas Porras
Francisco Rojas Porras
Luis Pérez Porras
Francisco Porras Pérez
Diego Villarejo Castro
Francisco Velasco Castilla
Córdoba 30 de Julio de 1908.—El
Secretario, Manuel Barroso.—Visto
bueno: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 236

La Municipalidad de mi presiden-
cia ha resuelto contratar en subasta
pública las obras necesarias para la
construcción de un grupo de bovedil-
las de adultos en el cementerio de
San Rafael, y en su consecuencia se
anuncia la licitación de dicho servi-
cio por término de quince días, cuyo
acto deberá tener efecto a las once
horas del miércoles 26 del que rige,
en el despacho oficial de estas Casas
Consistoriales, con las formalidades
legales establecidas para estos casos
y con arreglo al presupuesto y condi-
ciones facultativas y económicas que
se hallan de manifiesto en la Secreta-
ría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la
cantidad de 2.738 50 pesetas a que
por todos conceptos asciende el pre-
supuesto pericial de indicadas obras,
debiendo presentarse las proposicio-
nes en el transcurso de la media ho-
ra anterior a la fijada para la cele-
bración de la subasta, por personas
que tengan aptitud legal para con-
tratar, en pliegos cerrados y exten-
didas en papel de la clase undécima,
a las cuales se acompañarán, además
de la cédula personal del licitador,
resguardo que acredite haber consig-
nado en la Depositaria municipal la
suma de 136 92 pesetas en concepto
de fianza provisional, redactándose
aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de, do-
miciliado en la calle de, núme-
ro, como justifica con la cédula
personal que acompaña, enterado del
presupuesto y condiciones facultati-
vas y económicas bajo las cuales se
contratan las obras de construcción
de un grupo de bovedillas de adultos
en el cementerio de San Rafael, acep-
tándolas en todas sus partes y some-
tiéndose a su cumplimiento se obliga
a realizar dichas obras por la canti-
dad de (tantas pesetas, por lo
tra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representa-
ción de otras personas formulen pro-
posiciones presentarán copia de la es-
critura que los capacite para gestio-
nar a nombre de sus poderdantes,

bastanteada precisamente por el se-
ñor Regidor Síndico don José Carre-
tero Serrano.

Lo que se anuncia al público para
la general inteligencia; advirtiéndose
que los interesados que constituyan
depósito y no produzcan proposición
ó la formulen sin atemperarse al an-
terior modelo perderán el 50 por 100
del importe de aquel, como asimismo
que el plazo para la terminación de
las obras será de dos meses, cuyo im-
porte se abonará tan pronto como sea
aprobada por el Excmo. Ayunta-
miento la recepción provisional de las
obras, quedando obligado el rematan-
te a abonar el gasto que origina la
inserción del presente edicto en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Agosto de 1908.—
A. Pineda.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

AÑO DE 1908

Núm. 2312

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las
obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el
particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			
		Inmediato.	Diferible.	Volunta- rios.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2791 41	"	"	2791 41
2.º	Policia de seguridad.	820 64	"	"	820 64
3.º	Policia urbana y rural.	3235 20	"	"	3235 20
4.º	Instrucción pública.	250 61	"	"	250 61
5.º	Beneficencia.	715 83	"	"	715 83
6.º	Obras públicas.	243 33	887 50	"	1130 83
7.º	Corrección pública.	579 46	"	"	579 46
9.º	Cargas.	11312 13	"	"	11312 13
10.º	Obras de nueva construcción	"	125	"	125
11.º	Imprevistos.	"	"	"	"
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		19948 61	1012 50	"	20961 11

Cabra 30 de Julio de 1908.—Antonio Pérez.

El presente estado fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 1.º de Agosto de 1908.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Al-
calde, Antonio Pérez.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2321

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés,
Juez de instrucción de esta villa y su par-
tido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades, así civiles y
militares y agentes de la policía judi-
cial, procedan a la busca y ocupación,
en su caso, del mulo que a continua-
ción se reseña, que en la madrugada
del seis del actual fué sustraído de
una era, sita en la cortijada de los
Llanos de Don Juan, de este término,
de la propiedad del vecino de la mis-
ma Vicente Cabello Molina, proce-
diendo igualmente a la detención de
las personas en cuyo poder se encon-
trase dicha caballería si no acredita-
ran su legítima adquisición, y del
mismo modo del sujeto cuyas señas
también se expresan a continuación,
poniendo, caso de ser habidos, la ca-

balería y el sujeto de referencia, así
como cualquiera otra persona que
fuese detenida, a disposición de este
Juzgado, los detenidos en la cárcel
del partido; pues así lo tengo acordado
en providencia de esta fecha, dicta-
da en causa criminal de oficio que
me halló instruyendo por hurto de un
mulo a Vicente Cabello Molina, y ba-
jo el número treinta y dos del corrien-
te año.

Dado en Rute a diez de Agosto de
mil novecientos ocho.—Juan de Dios
Cuenca Romero.—El Escribano, Ma-
ximino L. Hernando.

Señas de la caballería y del sujeto.

Un mulo romo, castaño oscuro, de
diez años, la marca, dos esperabanes
curados, hierro en el anca derecha y
en la nalga izquierda el número 88.

Un sujeto joven, como de veinte
años, alto, delgado, vistiendo traje
claro y gorra.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ITINERARIO NUM. 8

AÑO DE 1908

Núm. 2280

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 11 al 18 de Septiembre próximo y siguientes									
6426	Santa Bárbara 8.ª	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa de Carrasco	Fuente Obejuna	Santa Bárbara Norte..... Santa Bárbara Sur..... Santa Bárbara 4.ª..... Santa Bárbara 7.ª..... No constan..... Idem..... Idem.....	Sociedad M. y M. de P. Idem Idem Idem Idem Idem Idem
6412	Paquito	Hierro	D. Cándido Sáez	No tiene	Idem	Huerta de Escobar	Posadas	Idem	Idem
6318	Rafael, Mariano y Pepe	Plomo	Rafael Pedraza	Idem	Idem	Bañalaja	Almodovar	Idem	Idem
6413	Santa Rita	Cobre	Cándido Sáez	Idem	Idem	Cobatilla	Idem	Idem	Idem
Del 19 al 26 de Septiembre próximo y siguientes									
6408	Indrina	Cobre	D. José del Río Bonilla	No tiene	Demarcación	Huerta de Jurado	Dos Torres	No constan	Idem
6409	Idra	Hierro	Pedro Caballero Suárez	Idem	Idem	Vina del Padre Castro	Idem	Idem	Idem
6423	El Porvenir	Hierro y otros	Alvaro Diaz	Idem	Idem	Morillas	Idem	Idem	Idem
Del 27 de Septiembre al 3 de Octubre próximo y siguientes									
6428	El Porvenir	Cobre	D. José del Río Bonilla	No tiene	Demarcación	Huerta de Jurado	Dos Torres	Indrina	D. José del Río Bonilla
6418	Paulina	Hierro	Leonardo Ortega	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa de Navarredonda	Obejo	El Porvenir, núm. 6045	Leonardo Ortega
6399	La Pura Concepción	Cobre	Pedro Mora	No tiene	Idem	Lo de Vera	Córdoba y Villavieja	No constan	Idem

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2280

ANUNCIO

El día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de una mula y cinco mulos de desecho, en el cuartel que ocupa este Establecimiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para la debida publicidad.

Córdoba 12 de Agosto de 1908.—El Capitán Secretario, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIEN-
tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas colectorias.

MATRÍCULA IN-
trial, su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.